
29 de mayo de 2023
Circular No. SBP-DPC-MP-0036-2023

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Reportes de Cumplimiento Emisores de Medios de Pago y Dinero electrónico, Emisores y/o procesadores de tarjetas de débito, crédito y prepagadas.

Señor(a) Gerente General:

Le comunicamos que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 23 del 27 de abril de 2015, la Dirección de Prevención y Control de Operaciones ilícitas de la Superintendencia de Bancos de Panamá ha iniciado un proceso de fortalecimiento de la metodología de supervisión basada en riesgo, y se ha acordado la necesidad y conveniencia de solicitar información en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.

En este sentido, esta Superintendencia ha estimado conveniente crear cuatro (4) reportes como se muestran a continuación:

1. **Reporte 1- Información General**, este reporte debe remitirse de manera semestral, los diez primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte de cada periodo.
2. **Reporte 2- Estructura Accionaria y Junta Directiva**, este reporte debe remitirse de manera semestral los diez primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte de cada periodo.
3. **Reporte 3- Información Operativa**, este reporte debe remitirse de manera semestral los diez primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte de cada periodo.
4. **Reporte 4- Estados Financieros Interinos**, esta información debe ser reportada de forma semestral, deberá ser remitida a más tardar el día 30 o 31 del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo.

En virtud de lo anterior, adjuntamos los archivos de Excel que contiene el Instructivo y la Estructura para la remisión de cada uno de estos reportes. Las fechas de corte de estos reportes serán al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, de forma semestral, mediante el sistema TIDSO y en formato **Excel**.

Además, deberán remitir los siguientes documentos regulatorios:

1. Manual para la Prevención de Blanqueo de Capitales, este documento debe ser reportado con frecuencia anual al 30 enero de cada año, mediante el sistema TIDSO y en formato PDF.
2. Estado Financiero Auditado, este documento debe ser reportado con frecuencia anual el 30 de abril de cada año, mediante el sistema TIDSO y en formato PDF.

Cabe mencionar, que para este primer envío, estos reportes y documentos antes mencionados deberán ser remitidos el 30 de julio del 2023, con información del primer semestre del 2023.

Adicionalmente, les recordamos que el canal establecido para atender las consultas sigue siendo a través del correo: soporte@superbancos.gob.pa.

Le agradecemos impartir las instrucciones pertinentes para el envío de esta información, dentro del plazo límite establecido para tal fin.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: lo indicado

TB/mc